| **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato:** | PRESTACION DE SERVICIOS | | |
| **Número:** | 22001457 H3 de 2022 Lote No 2. | **Fecha:** | 1 DE MARZO DE 2023 |
| **Objeto:** PRESTAR EL SERVICIO MEDICO AEROPORTUARIO INTEGRAL EN LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUTURAS), ASÍ: LOTE 1: YOPAL, NEIVA, IBAGUE, LETICIA, ARAUCA, VILLAVICENCIO, FLORENCIA, PUERTO ASIS, LOTE 2: SAN ANDRES, PROVIDENCIA, ARMENIA, TUMACO, PASTO, IPIALES, POPAYAN. | | | |
| **Contratista:** | CENTRAL MÉDICA DE DIAGNOSTICO S.A.S. NIT 900.321.903-8. | | |
| **Interventor y/o Supervisor:** | JORGE MIGUEL RINCÓN RÁMIREZ<br>Especialista Aeronáutico III | | |
| **Valor inicial del contrato:** | TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($32.329.841.036) EXCLUIDO IVA, discriminado de la siguiente manera:<br>Lote 1. $16.265.675.994<br>Lote 2. $16.064.165.042 | | |
| **Plazo inicial de ejecución del contrato:** | Hasta el 31 de julio de 2026. | | |
| **Fecha de inicio del contrato:** | 01/03/2023 | **Fecha de terminación del contrato:** | 31/07/2026 |

| **PRÓRROGAS** | |
|---|---|
| **Número de Prórroga** | **Plazo** |
| **1.** NO APLICA. | NO APLICA. |
| **Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):** | NO APLICA. |

| **ADICIONES** | |
|---|---|
| **Número de Adición** | **Valor ($)** |

| | |
|---|---|
| **Modificatorio 02.** | $1.375.333.647 |
| **Modificatorio 03.** | $338.985.460 |
| **Modificatorio 04.** | $2.983.425.554 |
| **Valor total del contrato:** | $37.027.585.697 EXENTO DE IVA |

| **SUSPENSIONES** | |
|---|---|
| **Número del Acta de Suspensión** | **Tiempo** |
| **NO APLICA** | NO APLICA. |
| **Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:** | NO APLICA. |

| **MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)** | | |
|---|---|---|
| **Número de la Modificación** | **Cláusula Nº** | **Descripción** |
| **MODIFICATORIO 01**. | **DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.** | **MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO** En el sentido de ajustar la cuantía de cobertura del amparo de todo riesgo daños materiales, conforme al valor avaluado de los equipos médicos allegado por la Dirección de Operaciones Aeroportuarias. |
| **MODIFICATORIO 02** | **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO** | **MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar la suma de $1.375.333.647 excluido de Iva, por concepto de reconocer los cambios no previstos en la variación porcentual del Salario Mínimo Legal Vigente consignados en la Matriz de Riesgos, para el año 2024 y por la variación porcentual en el IPC para el caso de los valores |

| | | |
|---|---|---|
| | | que corresponden a la bolsa agotable suministro de medicamentos e insumos médicos (incluye recargas de balas de oxígeno, esterilización y calibración).<br><br>Además, por el incremento de horas adicionales para la prestación de los servicios médicos y operación en los aeropuertos de Villavicencio, Arauca y Puerto Asís, distribuidos como se detalla a continuación y quedando el valor del contrato en la suma de $33.705.174.683,00 excluido de IVA, en el sentido de adicionar la suma de $1.375.333.647 excluido de Iva, por concepto de reconocer los cambios no previstos en la variación porcentual del Salario Mínimo Legal Vigente consignados en la Matriz de Riesgos, para el año 2024 y por la variación porcentual en el IPC para el caso de los valores que corresponden a la bolsa agotable suministro de medicamentos e insumos médicos (incluye recargas de balas de oxígeno, esterilización y calibración).<br><br>Además, por el incremento de horas adicionales para la prestación de los servicios médicos y operación en los aeropuertos de Villavicencio, Arauca y Puerto Asís, distribuidos como se detalla a continuación y quedando el valor del contrato en la suma de $33.705.174.683,00 excluido de IVA |
| **MODIFICATORIO 03** | **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO** | Se hace necesario adicionar el contrato 22001457-H3-2022 para la vigencia 2024 debido a la retoma del aeropuerto de Barranquilla, "(…) con ocasión a la decisión del |

| | | |
|---|---|---|
| | | Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se determinó la terminación anticipada del contrato de Concesión No. 003 de 2015 y se ordenó su liquidación, lo cual generó el proceso de reversión a la ANI. En ese sentido, la Aerocivil como nuevo operador del aeropuerto debe garantizar la continuidad de la operación, así como la prestación de los servicios de sanidad aeroportuaria, a partir del día 1 de septiembre de 2024 fecha estimada para proceso de retoma.<br><br>Por lo anterior se adicionó la suma de $338.985.460 |
| **MODIFICATORIO 04** | TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO | **MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO**, con el fin de ajustar la variación porcentual del Salario Mínimo Legal Vigente para el año 2025 y la variación porcentual en el IPC, para los valores que corresponden a la bolsa agotable, suministro de medicamentos e insumos médicos (incluye recargas de balas de oxígeno, esterilización y calibración), según Anexo No 9. Matriz de Riesgos.<br><br>Así mismo, se adicionaron recursos para la continuidad del servicio medico en el **aeropuerto de Barranquilla,** para la vigencia 2025.<br><br>Adicionalmente, para los aeropuertos de Arauca, Florencia, Villavicencio, y Puerto Asís, al requerirse incrementar el presupuesto de las horas adicionales para garantizar la prestación de los servicios médicos y la operación en los aeropuertos antes mencionados. |

| | | |
|---|---|---|
| | | En consideración de lo anterior el contrato se adicionó por un valor de $2.983.425. 554. |

| **CESIONES** | |
|---|---|
| **Cedente** | **Cesionario** |
| **1. NO APLICA**. | NO APLICA. |

| **SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD** | | |
|---|---|---|
| **Causal** | **Acto Administrativo** | **(Clase de Sanción)** |
| **1. NO APLICA.** | NO APLICA**.** | NO APLICA. |

| **GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Clase de Garantía:** | Cumplimiento. | | |
| **Número de Garantía:** | 85-44-101120377 | | |
| **Fecha de Expedición de la Garantía.** | 18/02/2025 | **Fecha de Aprobación de la garantía** | 19/02/2025 |
| **Descripción del Amparo:** | Cumplimiento del contrato<br>Pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | | |
| **Porcentaje:** | 20% | | |
| **Anexo:** | Anexo 3 | | |
| **Clase de Garantía:** | Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de<br>cumplimiento | | |
| **Numero de Garantía** | 85-40-101055121 | | |
| **Fecha de Expedición de la Garantía.** | 18/02/2025 | **Fecha de Aprobación de la garantía** | 19/02/2025 |
| **Descripción del Amparo** | Predios, Labores y Operaciones<br>Contratistas y subcontratistas<br>Vehículos propios y no propios<br>Responsabilidad civil patronal<br>Daño emergente y lucro cesante<br>Perjuicios extrapatrimoniales | | |
| **Porcentaje:** | 10% | | |
| **Anexo:** | Anexo 3. | | |

## 2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

### 2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A fecha el contratista ha cumplido con todos los requisitos y obligaciones del contrato por lo tanto no existen actuaciones administrativas ni legales que afecten el debido cumplimiento del contrato en ejecución.

### 2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

**BALANCE GENERAL**

| CONCEPTO | VALOR CONTRATO | VALOR EJECUTADO | VALOR ORDEN DE PAGO |
|---|---|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 32.329.841.036 | $23.870.182.630 | $23.870.182.630 |
| ADICIONES | $ 4.697.744.661 | | |
| AJUSTES | | | |
| MAYOR CANTIDAD OBRA | | | |
| EJECUTADO | | | |
| SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR * | | $971.720.262 | $971.720.262 |
| OTROS (valor ejecutado) | | | |
| VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA | | $12.185.682.805 | $12.185.682.805 |
| **VALOR TOTAL CONTRATO** | **$37.027.585.697** | **$37.027.585.697** | **$37.027.585.697** |

***NOTA: El contrato inicio ejecución a partir del 1 de marzo de 2023, por lo tanto, el saldo no ejecutado corresponde a los meses de enero y febrero de la vigencia 2023.**

### SOLICITUD DE ADICION

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el

orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.", con el fin de garantizar la prestación de los servicios médicos, solicito:

| | |
|---|---|
| TIPO DE MODIFICACIÓN | Adicionar al contrato 22001457 H3 2022 la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($369.634.210)** |
| PRÓRROGA | NO APLICA. |
| ADICIÓN | VALOR EN NÚMEROS $369.634.210,00<br><br>VALOR EN SMMLV 259,66<br><br>DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO. Prestar el Servicio Médico integral en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón que sirve a la ciudad de Cali – Valle del Cauca, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de dichos servicios, la atención de urgencias y emergencias que se presenten y que sanidad aeroportuaria cuente con equipos médicos e insumos para la atención de emergencias aéreas y aeroportuarias., en cumplimiento de la resolución 1019 de 2012 de la Aeronáutica Civil. Lo anterior con ocasión de la retoma a partir del 1 de septiembre de 2025. |
| *OTRA* | ***CLÁUSULA PARA MODIFICAR:***<br><br>*Se modificarán las Cláusulas Tercera y Quinta del contrato*<br><br>*¿Cómo está?*<br><br>**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y SIETE MIL VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($37.027.585.697) Excluido IVA.<br><br>*Lote 1: $18.153.437.005,00*<br>*Lote 2: $18.874.148.692,00* |

| LOTE | AEROPUERTO | VIGENCIAS | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 ( 7 MESES) | |
| 1 | YOPAL | $ 629.803.359 | $ 734.527.567 | $ 802.911.037 | $ 426.968.323 | |
| | NEIVA | $ 633.106.479 | $ 738.229.373 | $ 806.965.996 | $ 429.263.196 | |
| | IBAGUÉ | $ 634.498.369 | $ 739.851.008 | $ 808.742.335 | $ 430.199.171 | |
| | LETICIA | $ 631.195.249 | $ 736.149.202 | $ 804.687.376 | $ 427.904.298 | |
| | ARAUCA | $ 439.743.999 | $ 567.547.201 | $ 597.753.744 | $ 299.439.860 | |
| | VILLAVICENCIO | $ 434.701.249 | $ 591.957.535 | $ 684.630.824 | $ 295.905.313 | |
| | FLORENCIA | $ 439.743.999 | $ 512.547.201 | $ 621.753.744 | $ 299.439.860 | |
| | PUERTO ASIS | $ 443.623.969 | $ 566.957.227 | $ 640.584.487 | $ 302.104.457 | |
| TOTAL LOTE 1 | | $ 4.286.416.672 | $ 5.187.766.313 | $ 5.768.029.542 | $ 2.911.224.478 | $ 18.153.437.005 |
| | | | | | | |
| 2 | SAN ANDRES | $ 1.031.674.661 | $ 1.203.171.036 | $ 1.316.263.094 | $ 696.984.856 | |
| | PROVIDENCIA | $ 535.715.092 | $ 624.807.948 | $ 682.724.167 | $ 363.749.766 | |
| | ARMENIA | $ 654.947.770 | $ 763.822.298 | $ 835.000.485 | $ 443.876.637 | |
| | TUMACO | $ 668.947.782 | $ 779.472.831 | $ 852.144.080 | $ 453.623.042 | |
| | PASTO | $ 445.503.852 | $ 519.748.722 | $ 567.642.291 | $ 303.066.133 | |
| | IPIALES | $ 440.870.892 | $ 514.556.564 | $ 561.954.801 | $ 299.847.337 | |
| | POPAYAN | $ 457.456.960 | $ 533.183.851 | $ 582.359.131 | $ 311.350.909 | |
| | BARRANQUILLA | | $ 338.985.460 | $ 1.090.696.243 | | |
| TOTAL LOTE 2 | | $ 4.235.117.009 | $ 5.277.748.711 | $ 6.488.784.292 | $ 2.872.498.680 | $ 18.874.148.692 |
| TOTAL POR VIGENCIA | | $ 8.521.533.681 | $ 10.465.515.024 | $ 12.256.813.834 | $ 5.783.723.158 | $ 37.027.585.697 |

*¿Cómo se modificará?*

***TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato es por la suma de* ***TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($37.397.219.907****) Excluido el IVA, discriminado de la siguiente manera:*

*Lote 1: $18.153.437.005,00.*
*Lote 2: $19.243.782.902,00.*

| LOTE | AEROPUERTO | VIGENCIAS | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 ( 7 MESES) | |
| 1 | YOPAL | $ 629.803.359 | $ 734.527.567 | $ 802.911.037 | $ 426.968.323 | |
| | NEIVA | $ 633.106.479 | $ 738.229.373 | $ 806.965.996 | $ 429.263.196 | |
| | IBAGUÉ | $ 634.498.369 | $ 739.851.008 | $ 808.742.335 | $ 430.199.171 | |
| | LETICIA | $ 631.195.249 | $ 736.149.202 | $ 804.687.376 | $ 427.904.298 | |
| | ARAUCA | $ 439.743.999 | $ 567.547.201 | $ 597.753.744 | $ 299.439.860 | |
| | VILLAVICENCIO | $ 434.701.249 | $ 591.957.535 | $ 684.630.824 | $ 295.905.313 | |
| | FLORENCIA | $ 439.743.999 | $ 512.547.201 | $ 621.753.744 | $ 299.439.860 | |
| | PUERTO ASIS | $ 443.623.969 | $ 566.957.227 | $ 640.584.487 | $ 302.104.457 | |
| TOTAL LOTE 1 | | $ 4.286.416.672 | $ 5.187.766.313 | $ 5.768.029.542 | $ 2.911.224.478 | $ 18.153.437.005 |
| | | | | | | |
| 2 | SAN ANDRES | $ 1.031.674.661 | $ 1.203.171.036 | $ 1.316.263.094 | $ 696.984.856 | |
| | PROVIDENCIA | $ 535.715.092 | $ 624.807.948 | $ 682.724.167 | $ 363.749.766 | |
| | ARMENIA | $ 654.947.770 | $ 763.822.298 | $ 835.000.485 | $ 443.876.637 | |
| | TUMACO | $ 668.947.782 | $ 779.472.831 | $ 852.144.080 | $ 453.623.042 | |
| | PASTO | $ 445.503.852 | $ 519.748.722 | $ 567.642.291 | $ 303.066.133 | |
| | IPIALES | $ 440.870.892 | $ 514.556.564 | $ 561.954.801 | $ 299.847.337 | |
| | POPAYAN | $ 457.456.960 | $ 533.183.851 | $ 582.359.131 | $ 311.350.909 | |
| | BARRANQUILLA | | $ 338.985.460 | $ 1.090.696.243 | | |
| | CALI | | | $ 369.634.210 | | |
| TOTAL LOTE 2 | | $ 4.235.117.009 | $ 5.277.748.711 | $ 6.858.418.502 | $ 2.872.498.680 | $ 19.243.782.902 |
| TOTAL POR VIGENCIAS | | $ 8.521.533.681 | $ 10.465.515.024 | $ 12.626.448.044 | $ 5.783.723.158 | $ 37.397.219.907 |

***CLÁUSULA PARA MODIFICAR:*** *Cláusula Quinta. – Lugar de ejecución:*

*¿Como está?*

***CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual*

*en los Aeropuertos que se relacionan a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato:*

| LOTE | DEPARTAMENTO | CIUDAD | AEROPUERTO |
|---|---|---|---|
| 1 | CASANARE | Yopal | El Alcaraván |
| | HUILA | Neiva | Benito Salas |
| | TOLIMA | Ibagué | Perales |
| | AMAZONAS | Leticia | Alfredo Vásquez Cobo |
| | ARAUCA | Arauca | Santiago Pérez |
| | META | Villavicencio | Vanguardia |
| | CAQUETA | Florencia | Gustavo Artunduaga Paredes |
| | PUERTO ASIS | Puerto Asís | Tres de mayo |
| 2 | SAN ANDRES ISLA | San Andrés | Gustavo Rojas Pinilla |
| | QUINDIO | Armenia | El Edén |
| | NARIÑO | Tumaco | La Florida |
| | SAN ANDRES ISLA | Providencia | El Embrujo |
| | NARIÑO | Pasto | Antonio Nariño |
| | NARIÑO | Ipiales | San Luis |
| | CAUCA | Popayán | Guillermo León Valencia |
| | ATLANTICO | Barranquilla | Ernesto Cortissoz |

*¿Cómo se modificará?*

***CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual en los Aeropuertos que se relacionan a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato:*

| LOTE | DEPARTAMENTO | CIUDAD | AEROPUERTO |
|---|---|---|---|
| 1 | CASANARE | Yopal | El Alcaraván |
| | HUILA | Neiva | Benito Salas |
| | TOLIMA | Ibagué | Perales |
| | AMAZONAS | Leticia | Alfredo Vásquez Cobo |
| | ARAUCA | Arauca | Santiago Pérez |
| | META | Villavicencio | Vanguardia |
| | CAQUETA | Florencia | Gustavo Artunduaga Paredes |
| | PUERTO ASIS | Puerto Asís | Tres de mayo |
| 2 | SAN ANDRES ISLA | San Andrés | Gustavo Rojas Pinilla |
| | QUINDIO | Armenia | El Edén |
| | NARIÑO | Tumaco | La Florida |
| | SAN ANDRES ISLA | Providencia | El Embrujo |
| | NARIÑO | Pasto | Antonio Nariño |
| | NARIÑO | Ipiales | San Luis |
| | CAUCA | Popayán | Guillermo León Valencia |
| | ATLANTICO | Barranquilla | Ernesto Cortissoz |
| | VALLE | Cali | Alfonso Bonilla Aragón |

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICION

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) mediante el Anexo 14 (Aeródromos) y la parte octava del Manual de Servicios de Aeropuertos, Documento 9137 – AN/898 al Convenio Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944), establece la obligación para los Estados contratantes de adoptar un sistema integral de atención de emergencias en los Aeropuertos.

En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil debe cumplir con el RSI (Reglamento Sanitario Internacional), cuya finalidad es prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger a la población contra dicha propagación, controlarla y darles una respuesta oportuna y restringida a los riesgos para la salud pública evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacional.

Es así como la Aerocivil, expidió la Resolución No. 1019 de marzo de 2012, por medio de la cual se reclasifican los aeropuertos bajo su administración, los concesionados y los administrados por entes Gubernamentales de carácter Departamental o Municipal en las siguientes categorías, de conformidad con el número de pasajeros movilizados y atención horaria, así:

1. CATEGORIA I: Aeropuertos con más de 600.000 pasajeros transportados anualmente y 24 horas de operación diaria.

2. CATEGORIA II: Aeropuertos entre 50.000 a 599.999 pasajeros transportados anualmente y/o de 9 a 20 horas de operación diaria.

3. CATEGORIA III: Aeropuertos con menos de 50.000 pasajeros transportados anualmente y menos de 9 horas de operación diaria.

Conforme la precitada resolución, los Aeropuertos que están dentro de la categoría I y categoría II deben contar con la prestación los servicios de sanidad aeroportuaria. Por consiguiente, al advertirse que el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali se encuentra en la Categoría I, debe contar con la prestación de los servicios médicos para dar cumplimiento a la normatividad precitada.

Adicionalmente, la Entidad debe dar cumplimiento a la Resolución 3100 del 25 de noviembre del 2019, del Ministerio de Salud y Protección Social, que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud. Lo anterior, con el fin de garantizar que la Aerocivil cuente con habilitación para continuar con la prestación del servicio de sanidad previa habilitación por parte del Ente territorial en Salud, una vez se concrete el proceso de retoma del Aeropuerto.

Por otra parte, la Aerocivil y Aerocali S.A. suscribieron el 1 de junio de 2000 el Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 con una duración inicial de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y el artículo 27 del Decreto Ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de las funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con el cual, la ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hubiere celebrado la Aerocivil para esa fecha, las cuales serían asumidas por la ANI en cada uno de los contratos a partir de la fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de dichos negocios jurídicos, no pudiendo exceder el período de transición que para el efecto se estableció hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión lo inició la Aerocivil mediante la Resolución No. 07073 del 18 de diciembre de 20132 y el mismo culminó el 31 de diciembre de 2013, con la firma del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión por parte de la Aerocivil y la ANI. Desde la referida fecha, la ANI se ha hecho cargo de las funciones referentes a la gestión contractual, de conformidad con lo previsto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011.

Que desde que se suscribió el Contrato de Concesión, el mismo ha sido modificado mediante: (i) Otrosí No. 1 del 30 de diciembre de 2013; (ii) Otrosí No. 2 del 28 de octubre de 2014; (iii) Otrosí No. 3 del 5 de junio de 2015; (iv) Otrosí No. 4 del 27 de diciembre de 2016; (v) Otrosí No. 5 del 27 de julio de 2017; (vi) Otrosí No. 6 del 5 de diciembre de 2019; (vii) Otrosí No. 7 del 24 de agosto de 2020; (viii) Otrosí No. 8 del 26 de febrero de 2021; (ix) Otrosí No. 9 de 31 de marzo de 2021; (x) Otrosí No. 10 del 13 de julio de 2021; (xi) Otrosí No. 11 del 22 de noviembre de 2021, (xii) Otrosí No.12 del 3 de agosto de 2022; (xiii) Otrosí No. 13 del 15 de noviembre de 2022; y, (xiv) Otrosí No. 14 del 31 de octubre de 2023.

Que el 26 de abril de 2024 se firmó, el otrosí No 15 al **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 058-CON-2000, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON - AEROCALI S.A.,** que en su Cláusula Primera indica lo siguiente: **"(…) CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO: Prorrogar el plazo del Contrato de Concesión hasta el día 31 de agosto de 2025. (…)"**

En ese sentido, la Aerocivil como nuevo operador del aeropuerto debe garantizar la continuidad de la operación, así como la prestación de los servicios de sanidad aeroportuaria, a partir del día 1 de septiembre de 2025 fecha estimada para el proceso de retoma.

Los riesgos de no contar con la adición para la continuidad de la prestación del servicio de sanidad en el Aeropuerto pueden ser los siguientes:

1. Incumplimiento de las normas nacionales e internacionales, respecto del Reglamento Internacional Sanitario, del deber de disponer del personal adiestrado en primeros auxilios y atención en urgencias y emergencias, contar con la disponibilidad inmediata de ambulancias para la evacuación urgente si fuera necesario.

2. No se contaría con el personal para que articule de manera coordinada con los entes de emergencia, ante la posibilidad de presentarse un evento de salud pública, accidente e incidente aéreo.
3. No se garantizaría la asistencia médica – sanitaria urgente de primera intervención y evacuación, tanto del personal de vuelo como de tierra, de los pasajeros y del público en general en las instalaciones aeroportuarias.
4. No se contaría con el servicio médico, de enfermería y de transporte asistencial básico para cubrir la asistencia durante el horario de operaciones del Aeropuerto.
5. No se dispondría del personal para la operación de los vehículos de transporte asistencial básico (ambulancia).
6. No se cumpliría el Plan de Emergencia del Aeropuerto, de Contingencia y el plan de Salud Pública aprobados por la Autoridad Aeronáutica.

De otra parte, el numeral 1 de los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del contrato, previó la posibilidad de incluir más aeropuertos dentro de la ejecución del presente contrato, Por lo anterior:

> ***"1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD***
>
> *(…) NOTA 2: En caso de que alguno de los aeropuertos que actualmente se encuentran concesionados (El Dorado,* ***Cali,*** *Quibdó, Carepa, Rionegro, Montería, Corozal, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga o Barrancabermeja) sea revertido a la Aerocivil, o en el caso que alguno de los aeropuertos que no se encuentren en el listado anterior requiera implementar el Servicio Médico, se harán las valoraciones respectivas para realizar las adiciones correspondientes.* (…)" (Subrayado por fuera del texto)

Que en el mismo sentido, el numeral 3 del Formato 8, especificaciones técnicas, reiteró en la NOTA 2, lo siguiente: *"En caso de que alguno de los aeropuertos que actualmente se encuentran concesionados (El Dorado,* ***Cali****, Quibdó, Carepa, Rionegro, Montería, Corozal, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga o Barrancabermeja) sea revertido a la Aerocivil, o en el caso que alguno de los aeropuertos que no se encuentren en el listado anterior requiera implementar el Servicio Médico, se harán las valoraciones respectivas para realizar las adiciones correspondientes."* (Subrayado por fuera del texto).

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médicos aeroportuarios en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, se procedió a realizar el análisis correspondiente para establecer el presupuesto oficial y determinar la alternativa más adecuada para atender la necesidad de prestación del servicio médico durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025, en el Aeropuerto en mención, así:

1. Se realizó la valoración del contrato suscrito entre **AEROCALI S.A.** y **AEROSANIDAD S.A.S.**, empresa que actualmente presta el servicio médico aeroportuario en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, con el propósito de determinar el alcance, las obligaciones, especificaciones técnicas y los costos de los servicios

prestados. En ese sentido, se evidenció que dicho contrato contempla únicamente la contratación de cuatro (4) médicos, tres (3) auxiliares de enfermería y tres (3) conductores de ambulancia, sin especificar de forma clara las obligaciones del contratista.

2. Por su parte, la Aeronáutica Civil se encuentra ejecutando el contrato **No. 22001457 H3 de 2022 Lote 2**, cuyo objeto es la prestación del servicio médico integral en 16 aeropuertos, el cual incluye la disponibilidad de médicos, auxiliares de enfermería y conductores de ambulancia con dedicación exclusiva (100%), así como la inclusión de un coordinador médico, un auditor en calidad de servicios de salud y un regente de farmacia, quienes prestan sus servicios con distintos porcentajes de dedicación. Adicionalmente, este contrato contempla el suministro de medicamentos e insumos médicos, la esterilización del material quirúrgico, la recarga de balas de oxígeno y la recolección de residuos hospitalarios.

Del análisis comparativo de ambos contratos, se concluyó que el contrato suscrito entre **AEROSANIDAD S.A.S.** y **AEROCALI S.A.** no contempla la prestación integral del servicio médico, al no incluir aspectos como la coordinación médica, auditoría en gestión de calidad en salud, regencia de farmacia, el suministro de medicamentos e insumos, esterilización de material quirúrgico, recolección de residuos hospitalarios y recarga de oxígeno. Respecto del suministro de elementos e insumos médicos, en la actualidad es el concesionario quien lo adquiere directamente, por medio de órdenes de compra.

En este contexto, se concluye que el contrato No. 22001457-H3-2022 resulta más conveniente para la entidad, ya que permite atender de forma integral y conforme a la normatividad vigente la necesidad de prestación del servicio médico en el aeropuerto en mención. Este contrato contempla no solo el recurso humano asistencial, sino también la gestión médica, la auditoría en calidad, la regencia de farmacia, el suministro de insumos y medicamentos, y los procesos complementarios como esterilización, recolección de residuos hospitalarios y recarga de oxígeno, aspectos que no están cubiertos en el contrato suscrito entre AEROCALI S.A. y AEROSANIDAD S.A.S.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio médico y de asegurar la seguridad operacional en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, el supervisor procedió a solicitar a la empresa contratista, Central Médica de Diagnóstico, la correspondiente cotización para la prestación del servicio en el Aeropuerto de Cali, para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Transporte

Al contestar cite Radicado 20252010500036196 Id: 2302317
Folios: 1 Fecha: 2025-08-05 14:06:28
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: CENTRAL MEDICA DE DIAGNOSTICO S.A.S

Bogotá. Agosto 5 de 2025

**Doctor**
**RUBEN HERNANDEZ CAÑAS**
**Representante Legal**
**CENTRAL MEDICA DE DIAGNOSTICO**
**Ciudad**

Respetados Señores,

Dando alcance al oficio cuyo asunto es **Cotización Servicio Médico y Auxiliar Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la Ciudad de Cali** de fecha 18 de junio de 2025, me permito solicitar el detalle de los valores de: Personal Asistencial con Dedicación 100%; Personal Asistencial con Dedicación Variable, y Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos (Incluye recargas de Balas de Oxigeno, pruebas hidrostáticas, calibración y Esterilización).

Lo anterior por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, de acuerdo con las especificaciones del contrato No. 22001457 H3 de 2022.

Atentamente,

**JORGE MIGUEL RINCON RAMIREZ**
**Supervisora contrato 22001457 H3**

Copia Anny Lubeth Diaz Herrera – Grupo Gestión de Terminales.

**Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil**
www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 – 15 Bogotá, D.C., Colombia
Para radicaciones https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR
Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

A su vez, mediante oficio del 5 de agosto, suscrito por el Representante Legal, el contratista **CENTRAL MEDICA DE DIAGNOSTICOS**, presenta: "(…) cotización para la Prestación de Servicios Médicos Integral en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la Ciudad de Cali, por el período del 1º. de septiembre al 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a las especificaciones del contrato **22001457 H3 DE 2022,** (…) Así mismo manifestamos el interés y la aceptación de prestar los servicios médicos en el Aeropuerto de Cali a partir del 1º. de septiembre del 2025, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones del contrato 22001457 H3 DE 2022 (…)"

CENTRAL MEDICA DE DIAGNOSTICO S.A.S.
Dr. Ruben D Hernadez C.
*Ecografia Convencional
*Ecografia 3D - 4D
*Ecografia Doppler Color
*Colposcopia
*Consulta Especializada
*Electrocardiogramas

Barranquilla, agosto 05 del 2025

Doctor
**JORGE MIGUEL RINCON**
Supervisor contrato 22001457 H3 DE 2022
Aeronáutica Civil
Bogotá

**Asunto:** **ACLARACION COTIZACION PRESTACIONSERVICIO MEDICO MÉDICO AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE LA CIUDAD DE CALI**

Respetado Doctor Jorge Miguel.

En atención a su solicitud, me permito aclarar la cotización presentada el pasado 18 de junio del presente para Prestar el Servicios Médicos Integral en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali, por 4 meses a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2025, los valores cotizados se encuentran acordes con lo establecido en el Formato No. 7 propuesta económica vigencia 2025 con los respectivos ajustes de ley Así:

**PERSONAL ASISTENCIAL DEDICACIÓN 100% (A)**

| AEROPUERTO | TIPO DE SERVICIO | PERSONAL Dik 100% | TARIFA BÁSICA MENSUAL 2022 | FACTOR MULTIPLICADOR | VALOR DEL SERVICIO MENSUAL 2022 | INCREMENTO SMMLV PARA 2023 | INCREMENTO SMMLV PARA 2024 | INCREMENTO SMMLV PARA 2025 | VIGENCIA 2025 4 MESES 01 de Septiembre hasta 31 de diciembre |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CALI | 24 horas | Se debe considerar que la prestación del servicio requiere de 1 Médico + 1 Auxiliar de enfermería + 1 Conductor por cada turno laboral que sea estimado para la prestación eficiente del servicio | $ 28.500.000,00 | 2,20 | $ 62.700.000,00 | 16,09% | 12,07% | 9,54% | $ 357.147.512 |
| | | | | | | | | | $ 357.147.512 |

**PERSONAL ASISTENCIAL DEDICACIÓN VARIABLE (B)**

| AEROPUERTO | TIPO DE SERVICIO | Dedicación (1 Coordinador de Medicamentos para todo el Lote) | PERSONAL Dik Variable | TARIFA BÁSICA MENSUAL 2022 | FACTOR MULTIPLICADOR | VALOR DEL SERVICIO MENSUAL 2022 | INCREMENTO SMMLV PARA 2023 | INCREMENTO SMMLV PARA 2024 | INCREMENTO SMMLV PARA 2025 | VIGENCIA 2025 4 MESES 01 de Septiembre hasta 31 de diciembre |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CALI | 24 horas | 15,00% | Coordinador de medicamentos | $ 1.800.000,00 | 2,20 | $ 3.960.000,00 | 16,09% | 12,07% | 9,54% | $ 3.383.503,00 |
| | | | | | | | | | | $ 3.383.503 |

**RECURSOS DE MONTO AGOTABLE ( C )**

| AEROPUERTO | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS (incluye recargas de Balas de Oxigeno, Esterilización, Calibración) | EXTENSIONES HORARIAS | VALOR DE LA BOLSA ASIGNADA PARA 2023 (incluye ajustes por cambio de año) | INCREMENTO IPC PARA 2023 | INCREMENTO IPC PARA 2024 | INCREMENTO IPC PARA 2025 | TOTAL RECURSO 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CALI | $ 7.000.000,00 | No genera | | No se considera | 9,28% | 5,20% | $ 9.103.195 |
| | | | VALOR TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO MEDICO AEROPUERTO CALI | | | | $ 369.634.210 |

CENTRAL MEDICA DE DIAGNOSTICO S.A.S.
Dr. Ruben D Hernadez C.
*Ecografia Convencional
*Ecografia 3D - 4D
*Ecografia Doppler Color
*Colposcopia
*Consulta Especializada
*Electrocardiogramas

El servicio médico a prestar incluye la disponibilidad de médicos, auxiliares de enfermería y conductores de ambulancia con dedicación exclusiva (100%), coordinador médico, auditor en calidad de servicios de salud y un regente de farmacia con dedicación variable, Adicionalmente, el suministro de medicamentos e insumos médicos, la esterilización del material quirúrgico, la recarga de balas de oxígeno y la recolección de residuos hospitalarios.

Así mismo manifestamos el interés y la aceptación prestar los servicios médicos en el Aeropuerto de Cali de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato 22001457 H3 DE 2022.

Estamos atentos a cualquier inquietud o aclaración.

Agradeciendo su atención,

**RUBEN DARIO HERNANDEZ CAÑAS**
Gerente General

Anexo Archivo en Excel con propuesta económica.

Así las cosas, el presupuesto para atender esta necesidad en la presente vigencia es de **$369.634.210**, de acuerdo con los precios de la oferta económica.

Por lo anterior, es procedente la adición solicitada.

**Nota:** La adición de los recursos dispuestos para garantizar la continuidad en la operación del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón está condicionada a la retoma y operación de la terminal aérea por lo que se efectuaran los pagos de los servicios efectivamente prestados durante la vigencia 2025.

**JUSTIFICACIÓN LEGAL.**

Teniendo en cuenta que el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Cali será administrado directamente por la Aeronáutica Civil a partir del 1 de septiembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 14 (Aeródromos) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), así como en la Parte Octava del Manual de Servicios de Aeropuertos – Documento 9137 – AN/898, que hace parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago

de 1944), se hace necesario garantizar la continuidad del sistema integral de atención de emergencias en dicho Aeropuerto.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1019 de marzo de 2012, los aeropuertos clasificados en categoría I y categoría II deben contar con la prestación de servicios médicos adecuados que garanticen la atención oportuna en casos de emergencia.

Cabe resaltar que el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, que presta sus servicios a la ciudad de Cali, está clasificado como Categoría I, razón por la cual debe cumplir con las exigencias mencionadas y contar con la prestación permanente de servicios médicos, conforme a la normatividad nacional e internacional aplicable.

Ante la retoma de la administración, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón se deberá garantizar la continuidad del servicio en cumplimiento de fines superiores e interés colectivo, en aplicación de los objetivos de la contratación administrativa previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como en el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de transporte aéreo a cargo de la Autoridad Aeronáutica.

Por otra parte, es importante destacar que desde la etapa de planeación del contrato No. 22001457-H3-2022, la Aeronáutica Civil contempló la eventual inclusión de aeropuertos adicionales, en caso de retoma por parte de la entidad. En efecto, tanto en el numeral 1 de los Estudios Previos, como en el numeral 3 del Formato 8 – Especificaciones Técnicas, se incluyó una cláusula expresa que justifica dicha modificación contractual, permitiendo atender de manera eficiente y legal la incorporación del Aeropuerto de Cali al alcance del contrato mencionado, así:

> *"NOTA 2: En caso de que alguno de los aeropuertos que actualmente se encuentran concesionados (El Dorado, **Cali**, Quibdó, Carepa, Rionegro, Montería, Corozal, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga o Barrancabermeja) sea revertido a la Aerocivil, o en el caso que alguno de los aeropuertos que no se encuentren en el listado anterior requiera implementar el Servicio Médico, se harán las valoraciones respectivas para realizar las adiciones correspondientes."*

Que en el mismo sentido, en el numeral 3 del Formato 8, especificaciones técnicas, se consagro la NOTA 2 que señala: *"En caso de que alguno de los aeropuertos que actualmente se encuentran concesionados (El Dorado, **Cali**, Quibdó, Carepa, Rionegro, Montería, Corozal, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga o Barrancabermeja) sea revertido a la Aerocivil, o en el caso que alguno de los aeropuertos que no se encuentren en el listado anterior requiera implementar el Servicio Médico, se harán las valoraciones respectivas para realizar las adiciones correspondientes."*

Con base en lo anterior, se evidencia que es necesario tramitar la solicitud de adición del contrato de prestación de servicios No. 22001457 H3 de 2022, para la prestación de los servicios médicos en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón que sirve a la ciudad de Cali, requiriéndose de cuatro (4) médicos, cuatro (4) auxiliares de enfermería y cuatro (4) conductores de Ambulancia, así como el suministro de medicamentos e insumos médicos.

Lo anterior con el fin de:

1. Dar continuidad a la operación del servicio de sanidad aeroportuario del Terminal Aero durante los siete (7) días de las semanas y las veinticuatro (24) horas.
2. Cumplir con las normas nacionales e internacionales, respecto del Reglamento Internacional Sanitario, del deber de disponer del personal adiestrado en primeros auxilios y atención en urgencias y emergencias, contar con la disponibilidad inmediata de ambulancias para la evacuación urgente si fuera necesario.
3. Garantizar la asistencia médica – sanitaria urgente de primera intervención y evacuación, tanto del personal de vuelo como de tierra, de los pasajeros y del público en general en las instalaciones aeroportuarias.
4. Cumplir con el Plan de Emergencia, Contingencia y de Salud Pública del Aeropuerto.

En relación con las modificaciones contractuales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *(…)*
>
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"***. (Subrayado por fuera del texto)

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto N º 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, dentro de los cuales se encuentran límites de orden temporal (relacionado con la vigencia del contrato), de orden formal (relacionado con la solemnidad de la modificación), de orden material o cualitativo, (relacionado con el valor máximo posible de adición) y límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones, debido a que es improcedente modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad.

Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados, por cuanto la adición solicitada, no supera el 50% del valor inicial del contrato, y no desborda los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial, por cuanto la adición de recursos es para incluir activades contempladas, y garantizar la prestación del servicio que hace parte del objeto contractual, siendo procedente la misma.

Por último, es importante señalar que la AEROCIVIL no ha generado ningún procedimiento para

la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento de efectividad de la cláusula penal, con respecto al contrato **22001457 H3 de 2022 Lote No 2.**

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

Para establecer el costo mensual de la prestación del servicio médico en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón que presta los servicios a la ciudad de Cali, procedimos a solicitar al contratista cotización del servicio integral de los servicios médicos para un aeropuerto con 24 horas de operación.

Verificados los valores cotizados, se pudo evidenciar que estos se encuentran acordes con los valores de la propuesta económica para la vigencia y ajustados con el salario mínimo legal vigente e IPC para el 2025, los cuales se contrastaron con los precios ofertados para el aeropuerto de Barranquilla que cuenta con exigencias similares en la prestación del servicio de 24 horas de operación.

Con respecto al comportamiento económico del contrato se puede evidenciar que, a la fecha la Aeronáutica Civil ha cumplido con la programación de los pagos establecidos en el contrato, el cual tiene un porcentaje de ejecución financiera y técnica del 64.47%

Así mismo, en atención al oficio ---- el contratista presento la cotizacion, que sustenta la viabilidad de la adición del valor requerido.
Del análisis de dicha cotizacion se observa que la propuesta allegada por el contratista se encuentra fundamentada en los valores consignados en el formato 7 – oferta económica que hizo parte integral de la propuesta inicial presentada en el proceso de selección **No. 22001457 H3 de 2022,** ajustando los costos de acuerdo con la variación del SMLMV e IPC para el año 2025.

Estos valores fueron estimados a partir de los mismos criterios técnicos y económicos que sirvieron de base para la adjudicación inicial, manteniendo la proporcionalidad y coherencia con las tarifas previamente contratadas para la ejecución del objeto contractual.

A su vez la supervisión del contrato efectuó una revisión detallada de los valores presentados con el fin de verificar su congruencia frente a dos aspectos fundamentales:

a. Correspondencia con el presupuesto oficial estimado durante la fase precontractual, el cual se calculó con base en diversas cotizaciones del mercado y bajo la aplicación del Modelo Estadístico de Evaluación de Precios – Estimación de Presupuesto de la oficina de analítica, garantizando así que los costos propuestos no superan los parámetros previstos para la ejecución del contrato.

b. Consistencia con la adjudicación del proceso, verificando que los valores solicitados se ajustan a los precios unitarios ofertados en el contrato inicial, evitando incrementos que superen los valores aprobados para el alcance de las actividades contratadas.

De esta manera, el valor de la adición solicitada corresponde estrictamente a los costos necesarios para dar continuidad a la prestación de los servicios médicos integrales en el Aeropuerto objeto de esta solicitud.

Para respaldar la adición, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107225 del 25 julio de 2025 por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($369.634.210) Exento de IVA.** Por lo tanto**,** se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista económico la adición solicitada, la cual además no supera los límites porcentuales establecidos en el régimen de contratación estatal para modificaciones contractuales.

**EVIDENCIAS APORTADAS**

1. Contrato No 22001457-H3-2024
2. Modificatorios 1, 2, 3 y 4
3. Acta de inicio
4. Póliza de cumplimiento No 85-44-101120337
5. Pólizas Responsabilidad civil extracontractual No 85-40101055121
6. Acta de aprobación de garantías
7. Estudios y documentos previos contrato 22001457-H3-2022.
8. Informe de supervisión y ejecución contractual a 30 de junio de 2025.
9. Solicitud de cotización Radicado 2025261050036198
10. Cotizacion y aceptación del contratista para la adición del contrato
11. CDP No 107225 del 25 de julio 2025
12. Otrosí No 15 al contrato de concesión 058-CON-2000.

**CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR**

Teniendo en cuenta que la posibilidad de adicionar nuevos aeropuertos fue contemplada desde la estructuración del proceso de selección que dio origen al contrato y, que actualmente la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra en proceso de retoma del aeropuerto Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, que la adición solicitada no supera el 50% del valor pactado; y que el contratista aceptó la adición para realizar la prestación del servicio médico aeroportuario en la terminal en mención.

En consecuencia, se recomienda la adición del contrato 22001457 H3 de 2022, en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($369.634.210) Exento de IVA.**

**Nombre: JORGE MIGUEL RINCON**
Supervisor del Contrato
**Cargo:** Especialista aeronáutico III

Proyecto: Army Lubeth Díaz Herrera – Auxiliar GGT
Revisó: Juan Pablo Corredor – Contratista DOA
Andrea Maria Cortina Coronel – Contratista SSA
Ricardo Castillo Beltran – Contratista SSA